



TRIBUNAL DE CUENTAS

# RESUMEN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P., EJERCICIOS 2020 Y 2021

¿Qué valoración merece la gestión económico-financiera de la FIIAPP durante los años 2020 y 2021?



[N.º INFORME: 1.540](#)

[Aprobado por el Pleno el 30 de noviembre de 2023](#)





# ¿Qué valoración merece la gestión económico-financiera de la FIIAPP durante los años 2020 y 2021?



## ¿Qué es FIIAPP?

La FIIAPP es una fundación del Sector Público Estatal que forma parte del **Sistema de Cooperación Española**, especializada en la promoción de la experiencia adquirida en el **despliegue de las políticas públicas españolas para difundir sus mejores prácticas**.

## ¿Por qué es importante su control?

- ✓ Transfiere el conocimiento de las administraciones públicas españolas en **proyectos de cooperación técnica pública** en el marco de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- ✓ Ha gestionado proyectos de cooperación técnica pública por **109 millones de euros entre 2020 y 2021**.

La fiscalización de la gestión económico-financiera de FIIAPP. Ejercicios 2020 y 2021.



## ¿Qué se ha analizado?

### Ámbito objetivo

La gestión económico-financiera de la FIIAPP.

### Ámbito subjetivo

La FIIAPP

### Ámbito temporal

2020 y 2021



## ¿Con qué objetivos?

- Analizar las causas del retraso en la rendición de cuentas de la Entidad.
- Comprobar si las cuentas anuales de 2020 y 2021 representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la FIIAPP.
- Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión económico-financiera.
- Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión.



## Conclusiones

### Conclusiones sobre las cuentas anuales de FIIAPP

- Opinión favorable sobre las cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021.

### Conclusiones sobre el cumplimiento de normativa

- Incumplimientos en materia de contratación.
- Incumplimientos puntuales en materia de personal y transparencia.

### Conclusiones sobre los procedimientos de gestión

- Elevado grado de descentralización del sistema de gestión contable, lo que incrementa el riesgo de control interno y externo.
- Insuficientes recursos humanos y técnicos del sistema de control interno.
- Integración incompleta del sistema de información de la Entidad, sin que se haya iniciado en el área de contratos y de gestión técnica de proyectos.



## Recomendaciones

- Introducir los **procedimientos internos** adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa de **contratación** e incorporar una herramienta informática centralizada de gestión de los contratos.
- Diseñar un marco teórico que permita el desarrollo de **indicadores** para la medición de la **contribución a los ODS** de sus intervenciones de CTP .
- Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación el **aumento de los fondos** procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.
- Ampliar los recursos humanos y técnicos de la **Unidad de Control Interno** y que dependa del Patronato.
- Subsancar las deficiencias en materia de **planificación**, en particular en lo que se refiere a la mejora en la definición de los indicadores y a la necesidad de que la evaluación económica se base en los datos reales de la contabilidad.

[Enlace al Informe N.º 1.540 con fecha 30/11/2023](#)



## ■ Introducción

---

### ¿Qué es la FIIAPP? ¿Por qué es importante su control?

La FIIAPP es una fundación del Sector Público Estatal que forma parte del **Sistema de Cooperación Española**, especializada en la promoción de la experiencia adquirida en el despliegue de las políticas públicas españolas, transmitiendo el conocimiento de los mejores expertos españoles a otros países, con la finalidad de mejorar los sistemas públicos de los mismos, con intervenciones realizadas en más de 120 países.

La FIIAPP enmarca el **conocimiento de las Administraciones públicas españolas en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, orientando sus acciones, en el marco de los programas y proyectos, hacia resultados de desarrollo sostenible e inclusivo en beneficio de las personas y el planeta.

Su control interno y externo es importante al haber **gestionado proyectos por importe de 46 millones de euros en 2020 y 63 millones en 2021**, así como un **volumen de contratación (excluidos contratos menores) de 46 millones en 2020 y 37 millones en 2021**, con una plantilla al término de cada uno de dichos años de **264 y 300 efectivos**.

### ¿Por qué el Tribunal de Cuentas ha realizado esta fiscalización?

El último informe de fiscalización de la FIIAPP emitido por el Tribunal de Cuentas se refirió al **ejercicio 2003** y se aprobó el 1 de junio de 2006, si bien la Entidad fue incluida posteriormente en el ámbito subjetivo del *Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las fundaciones del sector público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018*.

El Tribunal de Cuentas decidió incluir la fiscalización de la FIIAPP en el Programa Anual de Fiscalizaciones de 2022 debido al tiempo transcurrido desde la realización de la fiscalización del ejercicio 2003 y a los retrasos registrados en la rendición de cuentas de los últimos ejercicios, estando pendiente de rendición, en la fecha de aprobación de aquel Programa, **las cuentas anuales del ejercicio 2020**.

### ¿Qué se ha fiscalizado?

Se ha evaluado la **gestión económico-financiera de la FIIAPP** y el **cumplimiento por la Entidad de la normativa** que le resulta de aplicación y los **procedimientos de gestión**, en particular los desarrollados en la planificación, ejecución y evaluación de **proyectos de Cooperación delegada de la Unión Europea**, así como la **medición de su contribución a los ODS**.

## ■ Principales resultados y conclusiones

### 1. El Tribunal de Cuentas opina favorablemente sobre las cuentas anuales de 2020 y 2021.

En opinión del Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021 representan la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de sus resultados, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### 2. Existen incumplimientos de la normativa que la FIIAPP debe subsanar.

#### A) Normativa contractual

La FIIAPP ha incumplido la **Instrucción del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018, que determina la información contractual a rendir por las entidades del sector público**, al no incluir en la misma diez contratos formalizados en el período fiscalizado, al haber remitido datos incompletos y/o erróneos en comparación con los reales de los expedientes según se detalla en el Informe, y no comunicar tres modificaciones sustanciales posteriores ni 19 prórrogas surgidas en su ejecución.

Se han identificado los siguientes incumplimientos de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**:

- No se **garantizó la mejor relación calidad-precio** en la adjudicación de los contratos (ocho expedientes).
- No se exigió **garantía económica definitiva** (dos).
- Los adjudicatarios no acreditaron la **solvencia financiera y técnica** requerida en los pliegos (cuatro).
- Imposibilidad de determinar el plazo de ejecución del contrato, al subordinar el inicio de la ejecución a un acuerdo que no figura en el expediente. (seis).
- No consta la acreditación de la recepción del servicio o suministro (tres)
- Se han producido fraccionamientos indebidos en el objeto de contratos menores (tres).

LA FIIAPP ha realizado múltiples contratos de servicios y de suministros que podrían haberse realizado con **mayores cotas de eficiencia y racionalización** si se hubiera producido una agregación de la demanda a través de la **compra centralizada** prevista en el artículo 229.3 de la LCSP.

**B) Normativa de personal**

La Entidad **ha excedido en el ejercicio 2021 en 32,35 jornadas y en 680.108 euros** el límite autorizado por la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda para la **contratación de personal temporal. En el ejercicio 2020, la FIIAPP no superó los límites autorizados de jornadas ni de costes.**

➤ **En seis contratos temporales por obra o servicio determinado se ha superado el período de cuatro años** establecido en el Convenio Colectivo aplicable a la FIIAPP, por lo que los correspondientes trabajadores han adquirido la condición de fijos de la empresa, dando lugar a la indemnización bajo esta condición en vez de a la prevista para el contrato de obra original. **Al cierre del ejercicio 2021 existían 34 contratos de este tipo que superaban los cuatro años**, por lo que su relación laboral consolidará derechos de personal con contrato indefinido.

**C) Normativa de transparencia**

Se han cumplido con carácter general las obligaciones de la LTAIPBG en materia de **publicidad activa**, excepto por lo que se refiere a la no publicación de un Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

**D) Normativa de igualdad de género entre mujeres y hombres**

**No se ha actualizado el "I Plan de Igualdad de Género 2020-2023"** para incluir en el mismo la auditoría retributiva requerida por el artículo 7 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, ni para dar cumplimiento a la actualización de la definición del contenido de los planes de igualdad llevada a cabo por el artículo 8 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

La **brecha salarial entre los géneros no ajustada** es de un **47 %**, influida decisivamente por el desequilibrio en el número de hombres y mujeres de los **puestos de personal designado (aquel seleccionado por otras Administraciones Públicas para la realización de proyectos).**

### 3. La FIIAPP debe mejorar sus sistemas y procedimientos de gestión y control.

#### ▪ En materia de procedimientos de gestión:

La FIIAPP presenta un **elevado grado de descentralización de las funciones de gestión contable**, lo que incrementa el riesgo de control interno y externo, con una media de 60 gestores económicos que realizan registros contables y con un elevado número de asientos contables rectificativos en proyectos.

La FIIAPP depende exclusivamente de un acuerdo con una entidad financiera para poder **cubrir los eventuales déficits de tesorería en los proyectos de Cooperación delegada** que puedan derivarse de la eventual falta de sincronización de los flujos de ingresos y gastos, lo que pone de manifiesto la importancia para la Entidad de disponer de **recursos propios** para gestionar estas situaciones de tesorería.

LA FIIAPP depende de los ingresos de los proyectos de Cooperación delegada de la Unión Europea para financiar sus gastos de estructura, ya que la aportación del **Ministerio de Asuntos Exteriores solo ha cubierto el 32 % de los mismos en el ejercicio 2021**. Además, esta **falta de financiación procedente de los Presupuestos del Estado** supone una **debilidad** para la Entidad **en la captación de proyectos de Cooperación delegada de la Unión Europea** en comparación con otras entidades análogas europeas, que tienen una cobertura estatal de gastos de estructura mucho mayor.

**El Marco teórico de Resultados de Desarrollo Sostenible de la Entidad debe continuar su desarrollo** para poder determinar, para todos los proyectos de Cooperación Técnica Pública (CTP), la contribución a los **ODS** y continuar su **integración con OPSYS** (Sistema operativo de la Comisión Europea).

Los procedimientos de **planificación estratégica y operativa** utilizan **datos estimativos proyectados del sistema de información contable**, lo que reduce la fiabilidad del diseño y evaluación de los objetivos estratégicos y operativos. Asimismo, existe **insuficiente precisión en la definición de determinados indicadores** y en la asignación de estos entre un plan estratégico y sus respectivos planes operativos, lo que perjudica a la trazabilidad entre la planificación estratégica y la operativa.

#### ▪ En materia de control interno:

- La Unidad de control interno tiene carácter **unipersonal** y **depende funcionalmente de la Secretaría General de la Entidad**, lo que no garantiza la independencia necesaria en el ejercicio de sus funciones.
- La Unidad de control interno **no tiene los suficientes medios** para ejecutar los planes de auditorías diseñados por la Entidad y realizar actuaciones de control interno coherentes con los objetivos del sistema de control interno y el mapa de riesgos de la Entidad.
- No existe una coherencia entre las **áreas y los procesos de riesgos de la Entidad** y las **actuaciones consideradas en el Plan de Auditoría Interna de 2021**, incidencia que se mantiene en el Plan de Auditorías de 2022.
- **No hay actuaciones de control interno sobre el área de contratación y la gestión técnica y económica de proyectos**, a excepción de una actuación de control interno de reducido alcance sobre contratos menores.

## ■ Valoración Global

El Tribunal de Cuentas emite una **opinión favorable sobre las cuentas anuales de 2020 y 2021.**

En el **análisis de legalidad** se han detectado **incumplimientos de la normativa de contratos**, determinadas **deficiencias en el cumplimiento de la normativa de personal** y algunos **incumplimientos en materia de transparencia e igualdad.**

En el **análisis de la gestión** se han observado **debilidades en los sistemas de control interno**, una **insuficiente medición de la contribución de la FIIAPP a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, una **insuficiente financiación procedente de los Presupuestos** Generales del Estado y **deficiencias en los sistemas de planificación y programación** y de medición de los resultados obtenidos en su cumplimiento y en la **gestión de los proyectos** que ejecuta.

A la vista de los resultados alcanzados en la fiscalización, se concluye que la FIIAPP debería intensificar los controles **en el cumplimiento de la normativa contractual, así como desarrollar la normativa interna de gestión de proyectos.**

La FIAPP debe **mejorar los procesos del sistema de información contable** con la finalidad de permitir las **actuaciones de control interno de la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo legalmente previsto**, y por lo tanto **rendir las cuentas anuales en plazo y forma al Tribunal de Cuentas**, así como abordar mejoras en los **procedimientos de planificación estratégica y operativa**, en lo que respecta a su diseño, evaluación y seguimiento de resultados.

Asimismo, debe **fortalecer su sistema de control interno** a través de la dotación de recursos técnicos y humanos y **completar la integración informática de los sistemas de información** en las áreas de contratos y gestión de proyectos.



## ■ Principales recomendaciones

### A la FIIAPP

1. Introducir los procedimientos internos adecuados y suficientes para garantizar el **cumplimiento de la normativa en materia de contratación** y contemplar la posibilidad de firmar un **acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública**, para estar en condiciones de obtener mejores ofertas en los procedimientos en los que, por el objeto de contrato, sea posible.
2. Certificar en el expediente, cuando se soliciten varias ofertas en la contratación menor, la **valoración y la motivación de la selección final**.
3. Definir **con mayor precisión los criterios objetivos para determinar las retribuciones** asignadas a cada puesto.
4. Promover actuaciones ante las **instituciones u organizaciones que proponen los candidatos para la participación en proyectos**, en el sentido de que estas tengan en cuenta el **principio de igualdad** en sus propuestas.
5. Incorporar una **herramienta informática de gestión de los contratos** de forma que gestione de manera centralizada todos los procedimientos relacionados con la contratación e interactúe con el resto de las aplicaciones informáticas del sistema de información de la Entidad.
6. Abordar el diseño de un marco teórico que permita el desarrollo de **indicadores para la medición de la contribución a los ODS** de sus intervenciones de CTP.
7. **Ampliar los recursos humanos y técnicos del sistema de control interno** y que la unidad responsable **dependa directamente del Patronato o de la Dirección** de la Entidad.
8. Se recomienda al Patronato que solicite al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación el **aumento de los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado**, en la línea acordada en sus Planes Estratégicos.
9. **Subsanar las deficiencias expuestas en este Informe en materia de planificación**, en particular en lo que se refiere a la mejora en la definición de los indicadores y a la necesidad de que la evaluación económica se base en los datos reales de la contabilidad.
10. **Normalizar los procedimientos de gestión de proyectos** e incorporar una **herramienta informática de gestión** que permita homogeneizar el diseño y ejecución de los proyectos, medir la contribución a los ODS y abordar una perspectiva transversal de igualdad de género de acuerdo con las mejoras prácticas obtenidas en la ejecución de los proyectos.





**tcu.es**